



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 224, fecha: viernes, 22 de Noviembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:35286a89e271e8d19b62e1d49b4c6b488b83256c

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE MUTUO ACUERDO.

BOP-GU-2024 -
3702

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2024 -
3703

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
Y EMPLEO

ACUERDO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA
PROVINCIA, AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
3704

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC/1/2024

BOP-GU-2024 -
3705

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -
3706

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD BOP-GU-2024 - 3708

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION 2025 BOP-GU-2024 - 3707

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI BOP-GU-2024 - 3709

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

MODIFICACION DE CREDITO BOP-GU-2024 - 3710

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2.024: SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA BOP-GU-2024 - 3711

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 3712

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "VILLA DE PASTRANA BOP-GU-2024 - 3713

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS SOCIALES BOP-GU-2024 - 3714

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2024 - 3716

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE M1/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2024 - 3715

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2024 -
3717

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ARRENDAMIENTO BAR-CENTRO SOCIAL

BOP-GU-2024 -
3718

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO REY

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
3719



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE MUTUO ACUERDO.

3702

El día 18 de noviembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de mutuo acuerdo a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DEL PROYECTO "TERMINACION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)". Clave: 03.399.0012/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
CIFUENTES	EX22/02-00/0010	25	00009
CIFUENTES	EX22/02-00/0032	23	00479
CIFUENTES	EX22/02-00/0047	22	00167
CIFUENTES	EX22/02-00/0052	22	00281
CIFUENTES	EX22/02-00/0053	22	00282
CIFUENTES	EX22/02-00/0066	22	00304
CIFUENTES	EX22/02-00/0067	22	00301
CIFUENTES	EX22/02-00/0068	22	00300
CIFUENTES	EX22/02-00/0069	22	00532
CIFUENTES	EX22/02-00/0073	22	00412
CIFUENTES	EX22/02-00/0077	22	00391
CIFUENTES	EX22/02-00/0089	507	00004
CIFUENTES	EX22/02-00/0090	507	00005
CIFUENTES	EX22/02-00/0093	507	00058
CIFUENTES	EX22/02-00/0098	507	00057

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los



trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana
Fernández San Miguel.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

3703

El día 18 de noviembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
SALMERON	EX13/01-01/23001	501	08671
SALMERON	EX13/01-01/23019	501	00326
SALMERON	EX13/01-01/23020	501	05012
SALMERON	EX13/01-01/23027	501	05179
SALMERON	EX13/01-01/23029	501	05096
SALMERON	EX13/01-01/23037	501	05095
SALMERON	EX13/01-01/23039	501	00708
SALMERON	EX13/01-01/23043	501	00334
SALMERON	EX13/01-01/23051	501	08385
SALMERON	EX13/01-01/23056	501	05105
SALMERON	EX13/01-01/23062	501	05030
SALMERON	EX13/01-01/23063	501	00324
SALMERON	EX13/01-01/23064	501	05177
SALMERON	EX13/01-01/23065	501	00345
TRILLO	EX13/01-01/26039	4360018WL3046S	
TRILLO	EX13/01-01/26062	4760401WL3046S	
TRILLO	EX13/01-01/27026	2	00551
TRILLO	EX13/01-01/27053	2	00275
TRILLO	EX13/01-01/27063	1	00015



TRILLO	EX13/01-01/27064	2	00563
TRILLO	EX13/01-01/27068	000400100WL40C	
TRILLO	EX13/01-01/29041	7	00085
TRILLO	EX13/01-01/29042	4	00267

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024

3704

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2024, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“5.- EXPEDIENTE 2612/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia, dado que representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica. Para afianzar su compromiso, se ha propuesto apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 9 de julio la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2024”, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 136 de 17 de julio de 2024. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 7 de noviembre de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna



abstención acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 - Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024) a razón de 500 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Expediente	Nombre/Razón Social	DNI/NIE	Trabajador/a	Tipo contrato	Fecha inicio	Nº mensua- lidades	Subvención concedida
5159/2024	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L.	**0830***	Erika García Urbano	Indefinido	23/02/2024	10	5.000,00 €
5159/2024	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L.	**0830***	Alejandro Pastor Rosales Vilca	Indefinido Fijo Discontinuo	18/07/2024	5	2.500,00 €
5160/2024	ROBERT DE JESÚS ESTRADA GONZÁLEZ	**2296***	Roberto Ranz Laina	Indefinido	09/09/2024	3	1.500,00 €
5241/2024	VALDELUZ, ASESORAMIENTO Y PROYECTOS S.L.L.	**9259***	Andrea Estefanía Abril Montero	Temporal	03/01/2024	11	5.500,00 €
5242/2024	INDECOT CLIMATIZACIÓN S.L.	**9307***	Soufiane Bourass	Indefinido	18/01/2024	11	5.500,00 €
5256/2024	ANTONIO ESCRIBANO MÁRQUEZ	**1194***	Moad Boucetta	Indefinido	29/02/2024	10	5.000,00 €
5290/2024	MARIANO FRAGUAS MOLINA	**1275***	Dumitru Obreja	Indefinido	09/01/2024	11	5.500,00 €
5342/2024	DANIEL MONGE CASCALES	**1311***	Pedro Antonio Gutierrez Aguirre	Indefinido Fijo Discontinuo	14/02/2024	10	5.000,00 €
5388/2024	CORRINCHE S.L.	**9279***	Katherine Brigitte Toalombo Chiliquinga	Indefinido Fijo Discontinuo	01/08/2024	1	500,00 €
5433/2024	MARÍA OLGA PECO SERNA	**9741***	María Cristina Sánchez Sánchez	Indefinido	07/08/2024	4	2.000,00 €
5608/2024	PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S.L.	**9226***	Rubén Blanco Jiménez	Indefinido	24/06/2024	6	3.000,00 €
5738/2024	PROCORO BALDOMINOS E HIJOS S.A.	**9028***	Alberto Muñoz García	Indefinido	24/06/2024	6	3.000,00 €



5740/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL MICORRIZA	**9294***	Víctor Manuel Sánchez Pinilla	Indefinido	03/06/2024	6	3.000,00 €
5740/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL MICORRIZA	**9294***	Iván Maldonado García	Indefinido	20/05/2024	7	3.500,00 €
5762/2024	CURVAS LA FUENSANTA S.L.	**1744***	Nicolae Stan	Indefinido	08/07/2024	5	2.500,00 €
5816/2024	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN DOCTOR VICENTE Y SIMÓN ZURITA	**9031***	Meryem Lasfar	Temporal + indefinido	04/01/2024	11	5.500,00 €
5816/2024	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN DOCTOR VICENTE Y SIMÓN ZURITA	**9031***	Lourdes Leganés Ramiro	Temporal	12/04/2024	8	4.000,00 €
5821/2024	SARAI MOLINA CARMONA	**6721***	Liana Chopyk	Indefinido	04/01/2024	11	5.500,00 €
5847/2024	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A.	**9100***	Lucía Lorenzo García	Indefinido	20/05/2024	7	3.500,00 €
5850/2024	ALIMENTACIÓN LA GRANJA S.L.	B19283605	Georgi Todorov Todorov	Indefinido	03/08/2024	4	2.000,00 €
5851/2024	ARRISSON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	**1792***	Daris Luz Amador Ogando	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5851/2024	ARRISSON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	**1792***	Gladys Amador Ogando	Indefinido	10/07/2024	5	2.500,00 €
5860/2024	CAPRI VALDELUZ S.L.	**6535***	Jesús David González Urrunaga	Indefinido	01/07/2024	6	3.000,00 €
5861/2024	PASTELERÍA EL MANOLONGO S.L.	**9209***	Priscilla Belén Novoa Pastene	Temporal	01/07/2024	2	1.000,00 €
5881/2024	EQUUS AYG S.L.	**0871***	Raúl Gabriel Varga	Indefinido	13/09/2024	3	1.500,00 €
5891/2024	FERNANDO CARDONA ECHEVERRY	**9393***	Sandra Milena Carrero Gelvis	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5891/2024	FERNANDO CARDONA ECHEVERRY	**9393***	Glendi Isamar Hernández Villamizar	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5900/2024	MARÍA TERESA CAMPOS RUIZ	**9912***	Cindy Salvatierra Taguada	Indefinido	11/09/2024	3	1.500,00 €
5902/2024	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	**3270***	Marco Alexander Pardo Camacho	Indefinido	03/04/2024	8	4.000,00 €
5909/2024	GESTORÍA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS, S.L.	**9020***	Yolima Rotavista Acevedo	Indefinido	16/05/2024	7	3.500,00 €



5918/2024	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VASILIO E HIJOS S.L.	**2575***	Rachid Haddaoui	Indefinido	15/02/2024	10	5.000,00 €
5918/2024	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VASILIO E HIJOS S.L.	**2575***	Danut Mogos	Indefinido	10/09/2024	3	1.500,00 €
5919/2024	DELMEGA S.L.	**9138***	Mustapha Touti	Indefinido	07/06/2024	6	3.000,00 €
5920/2024	ESTUDIO CIUDAD VALDELUZ S.L.	**2880***	Sara Luque Sánchez	Indefinido	03/06/2024	6	3.000,00 €
5922/2024	EDUARDO PÉREZ LAINA	**0769***	Fouad Rial	Indefinido	11/01/2024	11	5.500,00 €
5922/2024	EDUARDO PÉREZ LAINA	**0769***	Mohamed Al Amine Barkoum	Indefinido	11/09/2024	3	1.500,00 €
5923/2024	INSTALACIONES DORADO-SÁNCHEZ S.L.U.	**9311***	David Bazán Chaparro	Indefinido	02/09/2024	3	1.500,00 €
5924/2024	ESTUDIO RESIDENCIAL EL CASAR S.L.	**2965***	Andrés Estévanez Fernández	Indefinido	05/08/2024	4	2.000,00 €
5925/2024	GUSTOS DE ANTES S.I.R S.L.	**9307***	Jharyely Carolina Barrientos Cuellar	Indefinido	28/06/2024	6	3.000,00 €
5925/2024	GUSTOS DE ANTES S.I.R S.L.	**9307***	Said Messaoudi	Indefinido	23/04/2024	8	4.000,00 €
5927/2024	KOI EVENTOS S.L.	**9264***	María del Mar Patilla Pérez	Indefinido	14/09/2024	3	1.500,00 €
5928/2024	JUAN ALBERTO USERO USERO	**1634***	Verónica Esteban Martín	Indefinido Fijo Discontinuo	21/09/2024	3	1.500,00 €

Uno 2. Excluir de las ayudas a la Asociación Juvenil Los Cuatro Caños, con expediente nº 5560/2024, dado que no cumple la condición de beneficiario establecida en la base tercera de la convocatoria, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que, a la presentación de su solicitud, no ejerce actividad económica según refiere el certificado de situación censal presentado.

Uno 3. La Fundación para la Comunidad, Promoción Desarrollo y Liberación, expediente nº 5607/2024, incumple el requisito establecido en la Base Tercera c): Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud. El domicilio fiscal que figura en el certificado de situación censal presentado se localiza en Camarma de Esteruelas (Madrid).

Uno. 4. Desestimar la solicitud presentada por Proyecta Desarrollo Sostenibilidad y Futuro S.L., expediente nº 5728/2024, al no cumplir lo establecido en la Base Tercera c) "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A



estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud”: En el expediente de solicitud figura como lugar de actividad la provincia de Madrid.

Uno 5. No puede concederse subvención a José Ángel Viejo Pacheco, expediente nº 5288/2024, dado que en la documentación que aporta se acredita que, a la presentación de la misma, éste no se encuentra al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no cumple la condición establecida en la Base Tercera Apartado 1.g) ni el resto de la normativa reguladora de subvenciones.

Uno.6. No conceder ayuda al contrato de la trabajadora Eva Berlanga Cámara presentado a la convocatoria por Estela Macías Bravo, con expediente nº 5905/2024, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera “... El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar”. En el contrato aportado se establece jornada a tiempo parcial.

Uno.7. Desisten de participar en el procedimiento de concesión de ayudas:

- Mediante escrito de renuncia con nº de registro de entrada 2024-E-RE-11495, de fecha 18 de septiembre de 2024, Iñigo Ruesgas Escario, con nº de expediente 5888/2024.
- Mediante escrito de renuncia con nº 2024-E-RE-14255 de fecha 06 de noviembre de 2024, Miriam Caraballo Díaz, con nº de expediente 5892/2024.

Uno.8. Los siguientes contratos para los que se solicitaba ayuda inicialmente, causaron baja voluntaria, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la base tercera de la convocatoria, fueron sustituidos por contratos análogos que ya figuran en la relación de ayudas concedidas del punto Uno.1. Sin embargo, los contratos iniciales no pueden subvencionarse dado que tienen una duración inferior al mes natural:

- Contrato de Ramón Etanislao por la entidad Robert De Jesús Estrada González, con expediente nº 5160/2024
- Contrato de Redouan Bayda por la entidad Juan Alberto Usero Usero, con expediente nº 5928/2024

Uno.9. Desestimar la solicitud presentada por Elaborados Díez S.L., con nº de expediente 5966/2024, por realizarse fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base octava de la convocatoria.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad/ Ampliación

Dos 1. - Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la



ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF/NIE	Fecha de alta	Inicio o Ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
5166/2024	GREEN OIL 24H S.L.	**5382***	10/05/2024	Inicio	10/05/2024		1.800,00 €
5193/2024	JAIME EDUARDO VÉLEZ CASTILLO	**2014***	21/03/2024	Inicio	21/03/2024		1.800,00 €
5204/2024	VLAD NICU BARZOI	**8712***	16/07/2024	Inicio	16/07/2024		1.800,00 €
5208/2024	SOFÍA DEL RÍO GARCÍA	**0744***	28/06/2024	Inicio	28/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5240/2024	ÁNGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	**1265***	01/07/2020	Ampliación/Cambio	03/01/2024		1.800,00 €
5258/2024	JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	**1101***	01/08/2020	Ampliación/Cambio	18/07/2024		1.800,00 €
5266/2024	VALERI PETROV VALCHEV	**4285***	09/02/2024	Inicio	09/02/2024		1.800,00 €
5270/2024	TAMARA GIL GARCÍA	**2273***	12/04/2024	Inicio	12/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5271/2024	ISRAEL LIZANCOS ZORITA	**4064***	01/04/2023	Ampliación/Cambio	01/05/2024		1.800,00 €
5343/2024	SUSANA GARCÍA PLAZA	**5113***	16/04/2024	Inicio	16/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5344/2024	GONZALO DAMIÁN CAROTTA BALDONEDO	**2968***	01/06/2024	Inicio	01/06/2024		1.800,00 €
5357/2024	YOSHUA ELIAN DIOJTAR DE LA NATIVIDAD	**4415***	22/05/2023	Ampliación/Cambio	30/07/2024		1.800,00 €
5364/2024	RAQUEL MARTÍN RODRIGO	**2137***	02/11/2022	Ampliación/Cambio	01/08/2024	Mujer	2.300,00 €
5366/2024	ANTONIO CARACOL SAN ANDRÉS	**1276***	07/08/2023	Ampliación/Cambio	01/08/2024		1.800,00 €
5392/2024	ANA BELÉN MARTÍN PRIETO	**3169***	04/04/2024	Inicio	04/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5406/2024	VÍCTOR MANUEL VERDU ARENAS	**8115***	18/10/2023	Ampliación/Cambio	10/06/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5476/2024	IVÁN GARCÍA PUEBLA	**0365***	01/11/2022	Ampliación/Cambio	09/07/2024		1.800,00 €
5597/2024	JUAN DEL CASTILLO BELLOT	**0982***	15/02/2021	Ampliación/Cambio	25/06/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5598/2024	CARLOS DEL CASTILLO BELLOT	**1274***	15/03/2020	Ampliación/Cambio	25/06/2024		1.800,00 €
5622/2024	RAFAEL ALFONSO LÓPEZ	**7059***	27/05/2024	Inicio	27/05/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5650/2024	ANA DELICADO PALACIOS	**2803***	04/04/2024	Inicio	04/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5651/2024	MARÍA ALEJANDRA MACEDO GARCÍA	**4701***	30/05/2024	Inicio	30/05/2024	Mujer	2.300,00 €
5664/2024	MIHAELA BULBOACA	**7250***	01/04/2024	Inicio	01/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5665/2024	SANTIAGO MADRID PÉREZ	**1137***	07/06/2024	Inicio	07/06/2024		1.800,00 €
5666/2024	MAGALY DEL CISNE SARANGO PACHECO	**4135***	03/02/2024	Inicio	03/02/2024	Mujer	2.300,00 €
5675/2024	MARÍA SANZ CRUZ	**0568***	10/07/2024	Inicio	10/07/2024	Mujer	2.300,00 €
5681/2024	MADALINA POPESCU	**7342***	23/07/2024	Inicio	23/07/2024	Mujer	2.300,00 €



5690/2024	YASSIN CHOUIAKH	**7124***	09/07/2024	Inicio	09/07/2024	Joven <30 años	2.300,00 €
5747/2024	CONSTRUCCIONES VENTURA HURTADO S.L.U.	**6832***	01/02/2024	Inicio	01/02/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5809/2024	LAURA SÁNCHEZ COELHO	**4133***	08/03/2024	Inicio	08/03/2024	Mujer	2.300,00 €
5819/2024	FERRUCCIO BASSI	**2736***	10/04/2024	Inicio	10/04/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5820/2024	DAIANA JIMÉNEZ TOBÓN	**2950***	28/06/2024	Inicio	28/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5845/2024	REBECA MUELA GARCÍA	**1392***	27/06/2024	Inicio	27/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5881/2024	EQUUS AYG S.L.	**0871***	19/04/2024	Inicio	19/04/2024		1.800,00 €
5890/2024	MARCOS DE ALEJANDRO LUQUE HUARAYO	**9938***	11/04/2024	Inicio	11/04/2024	Joven <30 años	2.300,00 €

Dos 2. Excluir de las ayudas por incumplir a la fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera, Línea 2, apartado 2.2:” Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud”, a los siguientes interesados:

- Patricia Sánchez Barberán, Expediente nº 4997/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.
- Sandra Santamaría Huélamo., Expediente nº 5877/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, establece como centro de actividad el municipio de Guadalajara.
- Laura Oliva Muñoz, Expediente nº 5896/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, establece como centro de actividad el municipio de Guadalajara.

Dos 3. Desestimar los siguientes expedientes dado que, de la documentación aportada, se constata que no cumplen el requisito establecido en la base Tercera para la Línea 2 de Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- María Pilar Verdoy Benito- Expediente nº 5652/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.
- Ana Belén Carrasco Martínez - Expediente nº 5683/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2005 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.
- José Ángel Sánchez Ruiz - Expediente nº 5689/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2018 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.

Dos 4. No puede concederse ayuda a Paula Ochando Galán, con nº expediente 5808/2024, dada la imposibilidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas, al no aportarse en la fase de



subsanción de las deficiencias localizadas en su solicitud, documentos preceptivos a estos efectos.

Tres. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en las bases duodécima y decimotercera del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.”

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 19 de noviembre de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC/1/2024

3705

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos MC/1/2024 tramitada bajo el expediente 69/2024 financiada con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://alarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alarilla, a 19 de noviembre de 2024. El Alcalde-Fdo.: Alberto Yáñez Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL

3706

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección la creación de una bolsa de trabajo del puesto de ARQUITECTO MUNICIPAL de personal funcionario, vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, por oposición, y la designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

APELLIDOS	D.N.I.
CRISTOBAL ARAUJO	***326***
FERNÁNDEZ MARCOS	***468***
HERREROS GARCÍA	***020***
LORIGUILLO SOLIS	***224***
RAMOS SOMOLINOS	***469***
SANZ JUBERÍAS	***362***

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso de selección a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. José Luis Condado Ayuso. Arquitecto Excma. Diputación Provincial de Guadalajara
Suplente	D. Felipe Según Osorio. Arquitecto Excma. Diputación Provincial de Guadalajara
Vocal	Dña. Miriam Fuentes Sanz; Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes
Suplente	D. Jesús Gómez Merino; Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible
Vocal	Dña. Sara Herranz Marco. Arquitecto Municipal Ayuntamiento de Molina de Aragón.



Suplente	D. Jesús Ruiz Ochaíta. Arquitecto Municipal de Trillo.
Vocal	Erika Calderari Torres Excma. Diputación Provincial de Guadalajara
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana Excma. Diputación Provincial de Guadalajara
Secretario	D. José Javier Ruiz Ochayta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara
Suplente	Dña. María Marta Martínez Casero. Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

La realización del ejercicio práctico comenzará el día 4 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en Centro San José, c/ Atienza, 4; 19001; Guadalajara, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albalate de Zorita, a 20 de noviembre de 2024, firma la presente la Alcaldesa Presidenta en Funciones Dña. María Isabel Ortiz Morante.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

3708

El Pleno del Ayuntamiento de Auñón, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Expediente 165/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://aunon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Auñón, a 19 de noviembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Sergio
García Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION 2025

3707

De conformidad con lo previsto en el Artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 4.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Municipal de Auñón, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2024, adoptó por mayoría absoluta de sus miembros el acuerdo de delegar el ejercicio de la competencia de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno en la Alcaldía, durante el ejercicio 2025, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación municipal durante dicho ejercicio, y con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia (Expediente 168/2024).

La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al ejercicio de facultades contractuales y como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y resto de contratos definidos en los señalados apartados, durante el período indicado.

Se deja constancia expresa de que la presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, comprobación del replanteo y aprobación de certificación final de obra.

Asimismo, la presente delegación de competencias incluye la autorización expresa del Pleno para la firma por la Alcaldía de cuantos documentos públicos o privados, de cualquier índole, que sean precisos para la formalización/perfección de los contratos, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Auñón.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1



de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Auñón, a 19 de noviembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Sergio
García Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

3709

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024 aprobó, con carácter provisional, la modificación parcial de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (expediente 4.078/2024). Dicho acuerdo y el expediente elaborado al efecto han sido sometidos a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles computados desde la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 190 de 4 de octubre de 2024, así como en el periódico de Guadalajara "Nueva Alcarria" el 7 de octubre de 2024. Dado que durante dicho periodo no se han presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se entiende que el mismo ha sido definitivamente adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, por lo que procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme establece el apartado 4 del referido precepto legal. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia municipales.

Contra dicho acuerdo y la modificación tributaria aprobada, cuyo texto íntegro figura como Anexo del presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 TRLHL y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cabanillas del Campo, 20 de noviembre de 2024. Firmado por: El Alcalde, José
García Salinas



Anexo.- Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

«Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de mantener el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana sin tipo diferenciado, en los términos descritos y justificados en la providencia de alcaldía dicta al efecto.

Visto el informe FAVORABLE de Tesorería, de Intervención y de Secretaría, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente competente, el Pleno ACUERDA:

«PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que queda modificada en los siguientes términos:

“Artículo único. Modificación del tipo de gravamen durante el ejercicio 2025

Uno.- Se añade una Disposición Adicional Séptima a la Ordenanza que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición Adicional Séptima. Modificación del tipo de gravamen durante el ejercicio 2025

Con efectos exclusivos durante todo el ejercicio 2025, el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana establecido en el artículo 12.1 de la presente ordenanza, queda fijado en el 0,43 por ciento.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente modificación, y en particular, las anteriores redacciones de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente modificación, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, una vez publicada completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTECSAZ

MODIFICACION DE CREDITO

3710

Acuerdo del Pleno de fecha 9/11/2024 de la entidad de Fuentesaz por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9/11/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado por remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Crédito financiado mediante remanentes de tesorería para gastos generales , por Acuerdo del Pleno , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fuentesaz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentesaz a 19 de noviembre de 2024 El Alcalde D. Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚMERO 1/2.024: SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

3711

El Pleno del Ayuntamiento de Huérmeces del Cerro, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2.024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2.024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://huermecesdelcerro.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huérmeces del Cerro, 20 de noviembre de 2024. El Alcalde: Ángel García Hernanz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3712

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2024 de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación del artículo 5, de modo que que la tarifa aplicable a «Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano», se modifica a 0,0 euros..

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación del artículo 5, de modo que que la tarifa aplicable a «Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano», se modifica a 0,0 euros., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano.....0,0 euros».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Navas de Jadraque, a 14 de noviembre de 2024. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "VILLA DE PASTRANA

3713

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Pastrana por el que se aprueba definitivamente la ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "VILLA DE PASTRANA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la piscina, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "VILLA DE PASTRANA".

ARTÍCULO 1. Concepto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de prestación del servicio del Escuela Infantil.

ARTÍCULO 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Cuantía y Tarifas

La cuota de inscripción para el Escuela Infantil será un pago único de 20 euros.

La cuantía de la tasa mensual, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por niño/a:



Jornada Completa de 8:00 a 15:00 horas: 100 euros.

Según el apartado C) y B) del artículo décimo primero de la "ORDENANZA REGULADORA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DE PASTRANA" sería causa de baja tanto "La negativa a abonar la tasa correspondiente" como "El impago de dicha tasa durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos el Ayuntamiento notificará por escrito a los responsables legales la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

ARTÍCULO 4. Normas de Gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán mediante transferencia bancaria, que efectuara el Ayuntamiento de Pastrana a la cuenta bancaria indicada por el interesado en la solicitud de plaza en la Escuela Infantil.
2. Los meses se abonarán en su totalidad, independientemente de los días de asistencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con motivo de la "Resolución de concesión directa de subvenciones a Entidades Locales, titulares de Escuelas Infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años", en el caso de la Escuela infantil de Pastrana, que corresponde a Escuela Infantil de un aula de diferentes edades, además se ha de aplicar el siguiente artículo del Decreto 34/2024, de 2 de julio:

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

e) Comprometerse a que el alumnado de 2-3 años recibirá el servicio educativo de manera gratuita y que el resto de alumnado, en el caso de escuelas infantiles de un aula destinada a alumnado de distintas edades, pueda ver reducido el coste del servicio o llegar incluso hasta la gratuidad.

Mientras esta subvención esté vigente, se suprimirá la tasa fijada en el artículo tercero de la presente ordenanza de forma universal a los alumnos y alumnas de la escuela.

La suspensión de esta subvención activa automáticamente las tasas fijadas en el artículo tercero de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando la anterior y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-



administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastrana, a 20 de noviembre de 2024, El Alcalde Carlos Largo Alcon



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS SOCIALES

3714

Se pone en conocimiento de cualquier persona interesada, que se inicia el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de dos apartamentos sociales sitos en Plaza Frontón, n.º 34, de Peñalen, de acuerdo con el Decreto 131/2022, de 20 de diciembre de la Consejería de Fomento de Castilla La Mancha, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la rehabilitación de viviendas en municipios de zonas rurales escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, para facilitar el acceso a la vivienda de nuevos vecinos. "Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031".

Toda persona que esté interesada, y cumpla los requisitos establecidos en los pliegos de licitación, pueden presentar solicitudes en el plazo de diez días naturales partir de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Pueden acceder a la información disponible del arrendamiento en la secretaria del Ayuntamiento de Peñalen y en la sede electrónica: <https://penalen.sedelectronica.es>

En Peñalen, a 20 de noviembre de 2024. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

3716

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Poveda de la Sierra, a 19 de noviembre de 2024. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE M1/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

3715

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	625	Pacto contra la violencia de género.	0,00	1.815,00	1815,00
412	619	Infraestructuras agrarias	0,00	3.110,00	3.110,00
454	619	Caminos Vecinales	0,00	3.195,00	3195,00
TOTAL				8.120,00	

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221.11	Abastecimiento de Agua Potable	1.000,00	17.000,00	18.000,00
920	619	Edificios	36.500,00	10.500,00	47.000,00
TOTAL				27.500,00	

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		



8	7	0	Remanente de Tesorería	35.620,00
			TOTAL INGRESOS	35.620,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 19 de noviembre de 2024. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3717

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Asimismo como anexo a este anuncio se publica el texto definitivo.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.- Se incluye dentro del padrón de residuos sólidos urbanos, los solares situados en el casco urbano que tengan el servicio de acometida de agua.

3.- Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellas viviendas, locales y establecimientos situados en el término municipal de Zarzuela de Jadraque donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.



Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

Viviendas de carácter familiar 59,00 €.

Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano, 59,00 €.

Bares, cafeterías o establecimientos similares 59,00 €.

Industrias, hoteles, fondas y residencias..... 59,00 €.

Artículo 6º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción

obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio.

Artículo 7º. Normas de Gestión.

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social, y, en su caso, el de su representante en esta Ciudad.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición
- Tarifa aplicable
- Cuota asignada.



El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevinida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del año natural siguiente al que hubieren sido presentadas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villares de Jadraque, a 18 de noviembre de 2024. El Alcalde -Presidente: Juan Fidel Paredes González.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ARRENDAMIENTO BAR-CENTRO SOCIAL

3718

ARRENDAMIENTO BAR-CENTRO SOCIAL

De conformidad con el acuerdo tomado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18/11/2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato mediante concurso para el arrendamiento de Bar-Centro Social, propiedad de este Ayuntamiento, y calificados como bien patrimonial, conforme a lo siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).
- b. Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
- c. Obtención de documentación Dependencias municipales. Sede electronica <http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>.
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones .
- e. Número de expediente:77/2024.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo:Privado
- b. Descripción: el arrendamiento arrendamiento de Bar-Centro Social, propiedad de este Ayuntamiento, y calificados como bien patrimonial.
- c. Duración del contrato: 4 años.
- d. Admisión de prórroga: se admiten hasta cuatro prórrogas anuales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma de adjudicación: concurso
- d. Criterios de adjudicación: según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación: Cada licitador solo podrá licitar por un solo lote.

Tipo mínimo: 6.655 € iva incluido, anuales.

5. Garantías exigidas.



Definitiva: 5% del precio de adjudicación

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
- b. Modalidad de presentación: Presencial , por correo y sede electrónica (<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>).
- c. Lugar de presentación: Dependencia: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque.

En Zarzuela de Jadraque, a 18 de Noviembre de 2024. Fdo. El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO REY

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2023

3719

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta mancomunidad.

En Hiendelaencina, a 30 de octubre de 2024. El Presidente, Mariano Escribano
Gismera